



CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C.P. ARIEL GÓMEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

# 1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con es una persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.







- 1.3 De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C.P. Ariel Gómez Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con que es la persona pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio electrónico de carácter Nacional, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5 "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización con folio No. 347 del 8 de febrero del 2024, autorizada por la Dirección de Recursos Humanos.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. PFP920718FB2.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

### 2 "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una Persona Moral legalmente constituida, lo que acredita con la Escritura Pública número 25,849 del 04 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Luis Monem Stefano, Notario Público Número 6 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad en el folio mercantil electrónico número 58647 \* 20 el 15 de diciembre de 2009, mediante la cual se constituyó la empresa HPM Representaciones, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto social entre otros, la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, asesoría, confección, diseño, comercialización, maquila de todo tipo de prendas de vestir en los rubros de ropa industrial, deportiva, etcétera, y en general todo artículo relacionado con este objeto social.
- 2.2 La C. Yanet del Carmen Gutiérrez Orozco, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con la Escritura Pública número 27,087 del 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público Número 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Estado de Guanajuato en el folio mercantil electrónico







número 58647 el 18 de septiembre de 2019, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. HRE091204348.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en calle Altos Hornos No. 1527, Colonia Álamo Industrial, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, C.P. 45560, Estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### 3 De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

# PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la "Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2024 (Partida 33)", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$164,152.58 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.) más el IVA por \$26,264.41 (Veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) dando la cantidad de \$190,416.99 (Ciento noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos 99/100 M.N.), y un monto máximo de \$339,291.75 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y un pesos 75/100 M.N.) más el IVA por \$54,286.68 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.) que asciende a \$393,578.43 (Trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.).







Los precios unitarios antes de IVA del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO. UNITARIO.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
33	CHALECO TIPO REPORTERO	CHAL04	PIEZA	254	525	\$646.27	\$164,152.58	\$339,291.75
						IVA	\$26,264.41	\$54,286.68
						TOTAL	\$190,416.99	\$393,578.43

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2024", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a "EL PROVEEDOR" el siguiente anticipo, con la previa autorización del Director de Recursos Humanos, de conformidad con los artículos 13 de la LAASSP y 11 de su Reglamento:

ANTICIPO						
% Porcentaje	Monto	Fecha de pago				
40% (cuarenta por ciento) de monto mínimo IVA incluido.	mil ciento sesenta y seis	Dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la presentación de la factura y de la				
	pesos 80/100 M.N.)	Fianza de Anticipo correspondiente.				

La fecha de pago será en términos de lo señalado en la Cláusula Cuarta segundo párrafo y estará sujeta a la entrega de la fianza y de la factura; asimismo, se estipula que la amortización de los anticipos se llevará a cabo conforme a las entregas realizadas.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique







su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA" para efectos del pago. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la recepción del oficio firmado por el Administrador del Contrato, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por partida, conforme a las condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el "Anexo I".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el "Anexo I" y en las fechas establecidas en el mismo.







En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer o corregir los bienes, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".

### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

# OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.







En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el PROVEEDOR deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el PROVEEDOR no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en "Anexo I"

# **NOVENA. GARANTÍA (S)**

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía, la cual podrá ser divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA PROCURADURÍA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el contrato y dará vista a las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.







Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

# **B) DEL ANTICIPO**

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA PROCURADURÍA", previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del anticipo recibido. El pago del anticipo se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a que "LA PROCURADURÍA" reciba la factura y la garantía correspondiente. La fecha de pago del anticipo no modifica el periodo señalado para la entrega de bienes.

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la "LAASSP" y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR". Cuando la garantía de anticipo se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Anticipo", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

# **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.







c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

# DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente contrato al C.P. Ariel Gómez Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA", a través de la Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo I", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente Contrato no aplica el cobro de deductivas.

# **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo I", parte integral del presente contrato "LA PROCURADURÍA" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso antes de IVA en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

De conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.







El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la entrega de bienes.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA".







"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA PROCURADURÍA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el "Anexo I", aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.







### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA PROCURADURÍA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA PROCURADURÍA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;







- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA PROCURADURÍA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA"
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA":

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".







No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

En caso de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

# VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA PROCURADURÍA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA PROCURADURÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

# VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".







### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

### POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO				R.F.C		
MAP. María Esther Prieto González	Titular Adminis	de tración	la y Fina	Unidad anzas	de		
C.P. Ariel Gómez Aguilar Director de Recursos Humanos							

# POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	HRE091204348



Contrato: PFPA-RF-ADJ-DRH-029-2024

#### Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MARIA ESTHER PRIETO GONZALEZ

Número de Serie: 0000100000506910363 Fecha de Firma: 28/05/2024 18:46

#### Certificado:

 ${\tt MIIGP_JCCBCagawiBagIUMDawMDawMDawMDaMMDAIMDY5MTaZn_JMwDQYJKoZihvcnAQeLBQawggGemSawHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVelGSUNBRE9SQTeuMCwGalUeCgwlU0VSVklDSU8greugQURNSU5JU1rS}$  $Q \verb|UNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGa1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjaoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGa1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4g$ R1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN $\\ \text{IwyDVQQDE} \\ \text{xxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJJRVRPIEdPTlpBTEVAMSUwiwYDVQQpExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJJRVRPIEdPTlpBTEVAMSUwiwYDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJJRVRPIEdPTlpBTEVAMSuwiwYDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEdPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEdPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEdPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEdPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQDExxNQVJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQKExxNQVJJQSBFUlRIRVIGUFJRVRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTEVAMSuwiwJDVQXBFURRPIEDPTlpBTQXBFURRPIEDPTLPBTQX$ VQQGEwJNWDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSbWVwZzU3QGhvdG1haWwuY29tMRYwFaYDVQQtEw1QSUdFNzAwNjiwRUgxMRswGQYDVQQFExJQSUdFNzawNjiwTURGUk5TMDawggEiMa0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAOIBAQCW302i9RuDZyqJ/UxgrYx7oxm/ozKCd++FlywxGfGkqs0ZAYPkijtg4ngm5NVLsRLP+AVbcwHLMxwIKaG9xXI83v9P8BXEAd971JZFEdD+z0WKSvINks1mwhmnU8v18x8fwyk+QpaCU/ouoMDsDrHu YfScoNh/Gqf2uoBiqMrhc8g289K7o/+0T+pryEkhAA2xAIpj8NMBoA5Lu3u0iUmUb+DSoE0r0a37vR5mff9K+o3ylL0Yeq+CDKpMkqawM5II042yxTP7RDCpfeEY8eBT/ouW7X7iR+vM42/oLROZ60cReDASEL/QYSE7uu8s2moXPvk+XT/k56dYbpt2t5YlAqMBAAGiTzBNMAwGA1UdEwEB/wOCMAAwCwYDVR0PBAODAqPYMBEGCWCGSAGG+EIBAOOEAwIFoDAdBqNVHSUEFiAUBqqrBqEFBOqDBAYIKwYBBOUHAwIwDOYJKoZIhvcN AQELBQADqqIBABIQPPqQl4o+bUA5blQHQRRYQq8yus4AajylPm3F9RjpoulPkqfnIoJhQqZ/dMNUXtBKqQQRipohlCeYFUsk4YemiDrE35qE0WaRvayUDiC+y5VFd0MJysUbe/7GXHqRP9L7C1jFt4VvU8qK7V1l XR6017 LI+S7AQGnpCCFY80ISOMMTFixND9Yw+XzmzNnSMtCDmiMw3MNosqKkFxxFedkvhM10MQ8TumBZbZDHIlgaJqkpSW+8xGQQeC5kPBExahZuTSPgceH41vcCL7Pd20s/f+40zZ/mReIEJS58tgM1QkTz+yJeNulWpEOWWF087fwfVXGQBwcU8HjxWmCYSSiveqPKsOTECf28lf1f6clE5HyPa4t372pv00dyfx056S8WZ5GUP312P1Lbnc/pS9BNecmm+5Kloi6yRVI19V8A6Ucvtj/UM0tLt79+2ktw/vhsma4k1grYN67YmWKYn HH8srpHI7golS7Lc0s59P4b+WIthIazqv9xtKMsEgrq2SEkXdOTv4vgpASARISZyXQ3kS1kV9WZTsOcLFWuTrDFeTUCaYvb+nfM418BMgEPdgO/IL87ZBvDwcJSKAfJDTmEg8ee59m9fx6GsIJ0soeZozwBCc/hc ByLWy8fF4TstA1YUr5yVnSS74vPXaEE1tPNcDKRKMD88IRzMUk2C2dO9

XvsVcn4B+Ym3J0oXCQicCw5INd1ASpCNBB0+FOCtK1E/u7nqfKqh8rwXsNvQrmCWFAtx5IEtGZpN9pPx3b5vwMzOGZNHyXyd9hqTzP2izTRSmwdNRpmHRYmwfy88ba6u800cmN7P21ip3BaUCxtQqd+abf4sRcqtCfY7pzDuytJJtHUL3bFa+ltrZvvK006mDrh0b7rZ9Fzq0Eh5HDFwUITd0i1UqxaClelgtyeWuEkqYHsfRdzirp6k6TnJCSsekFKdgsgZmSn+mvuL/7KEsfbNJkFEuJmFQzPTeMrd8ciZ3OtCwpGphyK8kiBRB8c4 81BWmTKY6jV8dx2NKEOs4q==

Firmante: ARIEL GOMEZ AGUILAR

Número de Serie: 0000100000508423365 Fecha de Firma: 28/05/2024 18:55

#### Certificado:

 ${\tt MIIGJTCCBA2gaw1BAg1UMDawMDawMDawMDAMDAMDAMD2MJMzNJUwDQYJKoZIhvcnAQeLBQawgggeMSawHgYDVQQDDbdBVVRPUkLeQuQgQ0VSVelGSUNBRe9SQTeuMcwGA1UeCgw1U0VSVklDSU8greUgQURNSU5JU1RS}$  $\label{eq:condition} QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYU1EHJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYU1EHJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYU1EHJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYU1EHJREFMR08gNzcsIENPTC4gA1UECQWdQVYU1EHJREFMR09gNzcoNAUUECQWdQVYU1EHJREFMR09gNZCAUUECQWdQVYU1EHJREFMR09gNzcoNAUUECQWdQVYU1E$ R1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAOKCE01yZXNwb25zYWJsZToqOURNSU5JU1RSOUNJT04q00VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MqVFJJO1VUOVJJT1MqOUwq009OVFJJ01VZRU5URTAeFw0yMTA4MDIxNTE2MTBaFw0yNTA4MDIxNTE2NTBaMIHBMRww GgYDVQQDExNBUk1FTCBHT01FWiBBR1VJTEFSMRwwGgYDVQQpExNBUk1FTCBHT01FWiBBR1VJTEFSMRwwGgYDVQQKExNBUk1FTCBHT01FWiBBR1VJTEFSMQswCQYDVQQGEwJNNDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUYXJpZWx1bW1AbG12ZS5jb20ubXgxFjAUBgNVBC0TDUdPQUE3NTA5MjZFQzQxGzAZBgNVBAUTEkdPQUE3NTA5MjZIREZNR1IwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKSuq4PXZrxOMHejYZaPbn1E+iHvcIquKL71i0CRfKz5M+BTS4MRjxfu15c18CxiiggOQLf1hz5vhM8KT1nZ0r11LckxCf4USfks6M0gi8d0aEvdsDGq7NWJrTYV6TUHQEWEpJEDezhicW04u6D0YL7JmapctQje6+Gx+xYAl2+ClDw9V0zEDAqo ULSGypHi+RdAByf01fSCSmvw/pi4HlhAicUgTz21Rp7DlAV7pyuXukqJeNrfjBJxf3wesbls2jKC+hDxrHD9AKPBUtGSQ+VmBuP0QT0URBYW0+DceTNnCWCLv5AJI+lZutrHL5Bnn4VBZ5Xw0ootiibqd/w1fg0CSCMvw.delabyf0ffCSCMvw.delabyf0ffCSMvw.delabAWEAAANPMEOWDAYDVROTAQH/BAIWADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAZalic/MLDOyo7AI4gBKp L9fjo5rxFycuk+84smo8gFE0606Yk9CdkB01yrWJrvFyFbKZTFPeANALJAIEy/RGz4sW467/Nby2ndQGSY3P41heqN/jWQv8UI+W27dq7Sv5q6R4g0XstZmJQcqft8wMHajR/RpFNCqpQ2azH04hfiVSw0IyDg9d veYQYUPscikKV1f0oSYghZS7A2Wj6kD08x4sxttKTK3PTDoX0wKrP6EG6Yi226KfsYg7AIPyt7HpQ30Z8XJPIe7fjy2myLKyeRu4MLgjw/EJnR4091xMYHZSE2N3z51xpSejoX8PVogdv2ue1NP36Io7r9ikceZ1 +xnqVo95NkTD0o1jCNNpfmmv+eJX0v1AqmfMZZ+OHjEb0/Cd3xqN6rYOnjfik3PXr7A9819FANQXimY7Kt9iS9tPPf6WILkPrd5sL1YpaqRKNNwmTcgjJ2910qbRNaC8jQC9qvFmDbjAnpI1xct65fwaIeTsddbp ih4WLOK1as5YJTSfiuWKUYc=

ddOA9yrvECpz911DVoYv+WpDClXWlMeeYHjLpj+gwiFHDRguOP+cWSJEoBc28fCF8IXi1jEC1FyR/f5naqnIUXd1303koWsjKFrbatm+76ZEs61r9jm+oTHTpYVo5A1iAonM0eEgWSCi14WjnAwPs/VpB8GNS1Gr VKb2f2x2m8kWLyHMeJ/yZbYeOTCfBLU/dhm01Wpf9FiaHzfladiJtanYdzTKuE92t0oI/o3yCNNta0DTm35eSgW9YUk+GvmnnUnOdPeLQtcYmHcZUgC2QmlTGGiAGxc8/d+vbVoZ1NZnUA0Cev036EZ/JViAqLym ceAvlO4hgUQYUhTjDF6Azw==

Firmante: HPM REPRESENTACIONES S DE RL DE CV

RFC: HRE091204348

Número de Serie: 0000100000507501047 Fecha de Firma: 28/05/2024 23:00

 ${\tt MIIGCTCCBFmgawiBagiUMDawMDawMDawMDaMDcMDcwDcwDcyJKozihvcnAQeLBQawggGeMSawHgyDvQQDDbdBvVRPUkleQuQgQ0VSVelGSUNBRe9SQTeuMcwGalUeCgwlU0VSVklDSU8gReUgQURNSU5JUlrS}$ OUNJT04qVFJJ01VUOVJJ0TEaMBqGA1UECwwRU0FULU1FUVBBdXRob3JbdHkxKiAoBqkghkiG9w0BC0EWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMC0GA1UEC0wd0VYuIEhJREFMR08qNzcsIENPTC4q R1VFU1JFUk8xDjAMbgnVbbeMbta2MzAwMQswCQYDVQQGewJnwdeZMbcGa1ueCawQQ01VRefeierfie1fwe1dtzeTMbeGa1uebwwkQ1VbVUhuru1pQzeVMbmGa1ueLrmmu0fu0tcwnzaxtk4zmVwwwgyJkozIhvcNAQKCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT11MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAEFw0yMTA1MjQxoT12MDJaFw0yNTA1MjQxoT12NDJaMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12NDJAMIIBDDExxQVD12MDJAFW0yNTA1MjQxoT12MDJAFW0yNTA1MJAFW0yNTAMCkgAlueAxMisFBNIFJFUFJFUOVOVEFDSU9ORVMgUyBERSBSTCBERSBDVjErMCkgAlueKRMisFBNIFJFUFJFUOVOVEFDSU9ORVMgUyBERSBSTCBERSBDVjErMCkgAlueChMisFBNIFJFUFJFUOVOVEFDSU9ORVMg UyBERSBSTCBERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxLzAtBgkqhkiG9w0BCQEWIGhwbXJlcHJlc2VudGFjaW9uZXNAeWFob28uY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxIUkUwOTEyMDQzNDggLyBNT0JHNzUwMjA0UUQ2MR4wHAYD  $\tt jf5SAMesXZzh7d/btpR7jUtqVbK11knxQ/tV9Fg+NqMykb9uk0CIaEAn6jptNT171QIbRhEcBvESb4/f5cJUgB1Szxm2L0aPR/DF/w8hrhTM2iLJr0DP41Fv13QWj0quPebxaHmPZ0AO+QaBYjb/7DnnhKW0Z6n1$ +ISZ5c1raVDg+NzfefVbUnBYAhXOJ540p2rr4FliX+CPvPiYDUr81/9xzUV45AtAYjm3xTBencjXwOBzMtucFE4+nsuTbVJEpCuzAgmBaAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG  $+ \texttt{EIBAQQEAw} \textbf{IFODADB} \textbf{gNVHSUEF} \textbf{jAUBg} \textbf{grBgEFBQCDBAY} \textbf{IKwYBBQUHAw} \textbf{IwQYJKoZIhvcNAQELBQADgg} \textbf{IBAITxVBsS} \textbf{1k8u+GyJQVfh6xE+olbeOvs} \textbf{2iv7VAUVQVedp/+Vnmt/PW+uI1RMzKxpN/fJrSOqyTarsbGSf} \textbf{graded} \textbf{1k} \textbf{1k$ 804894EXZYFEjKO/JDYAqd4YqGpbXvNIv026fN3qmbsDdkQPLpY/M2LBS1975FuYt3HKmX6jt0IBIKcIPd3Vnel8ELh9WkJQP9JYS74X0mzeI0MU1vGF/Gee9bVHIV9QywPRjITUZzJX1N9CAb7izmGcpN1B0tcn60/Z uqqFa4UTAJUNBz ufLaG/reoe5AlyucKzg+9jyqepIo4vPf7pY84WxEjycH18n0NDY7x2KanETOd3m/FVdHcZrGmRQ4x4ze4/9oACKIuqXECAV2Yw1PEC6YTtVO3Wg9oFJ27vZh+rrjJND2JbT3wfgeByVvJMAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9oFJ27vZh+rrjJND2JbT3wfgeByVJMAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9oFJ27vZh+rrjJND2JbT3wfgeByVJMAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9OFJ27vZh+rrjJND2JbT3wfgeByVJMAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9OFJ27vZh+rrjJND2JbT3wfgeByVJMAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wg9DAyCAV2Wq1PEC6YTtVO3Wq1PEC6YIpnkDOS+vMx+oOyC7rKy9hRaDdkOffRNG2KIDpPcSZArXsWiqjz9IFQeLei97iXiBnpBhaONMEXOZxRn8XX86q64Ebpq6ZAzCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxTdvNzXiS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxXIS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxXIS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxXIS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoOTM/YjDlDiqzsee40pqCarCtnNSSDMHXYHxxXIS8Z5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMYXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMYXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUqOoTMXiSAZ5jAHVqyLvoqoiPaV6qUq9Zsc1UNbNN4cw309d4ujcpwfkdU2Bw8uv7cz8pAEKx2yod+1c60/1ArwO+YvYjHT8UWnVncR8xNCcm5EHnCLtZAJ/RNSrFZn8TPLCV1xdtAiXItrcmD73tYQpB3A

Firma:

Contrato: PFPA-RF-ADJ-DRH-029-2024

 $Syme62Ke23r4CD5L8MYX7nrrrXtLelYWzqPgmqZpnfZXMA7Wn9AbnxBywkvOTwdS1nSrpG6tt0HpV+2WlIDiX0ml32MKTJFqVBIZiX/KLNSautYYI30JrYT3FSdVhYPUFn3lkaONWHBtCNmvUnl7SSSpUDiAS/w\\ JmOFGOERj7USjvN6hly+gMhRN+UNvi4yDofM/Q9b9ux2YPzldXNcTclgfCnMgjDkA/2xPIJjT1BFlkDzTr23aVIXfQqEQtXS5ZkeZpR6OTxrg4rpK29uAPfahJPvjesXrlhkbq+dOPjF2NKRpnyFxWlpAkzFIVGC\\ H+Z9roIOXMMCSJqKyXC0GA==$ 





# ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

# ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Página 1 de 20







# 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024, a fin de suministrar los bienes a las PARTICIPANTES señaladas en el APÉNDICE VI del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de **70 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **70 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	СОМСЕРТО	UNIDAD DE MEDIDA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER	PIEZA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA

Página 2 de 20









34	CHAMOI	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
35		CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
38		CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
39	CHAM0 6	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
43	COND05	THE STATE OF THE S	CONJUNTO
44	COND0	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTÁLÓN)	CONJUNTO
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
53	GORR03		PIEZA
54	GORR04		PIEZA
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
104	UNQU0	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNT
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNT

Página 3 de 20









110	TSDA01	TRÁJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
117	TSDA08	VISCOSA  TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30%  VISCOSA	CONJUNTO
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
122	UNQUO 3	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
129	СВОТОІ	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
144	ССНО10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del RLAASSP:

Página **4** de **20** 

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.

+







### Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

### 2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

# 2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE VIII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

### 2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024. Dichas pruebas deberán ser

Página **5** de **20** 







acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el APÉNDICE I del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- b) Paras las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el APÉNDICE I, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
  - Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II. Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III. Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo I. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.
- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los LICITANTES como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contendidas en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de conformidad con lo solicitado en el inciso g) del numeral 4 Requisitos Técnicos.

# 2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días** 

Página 6 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX

XX









hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

### 3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c**).

La CONVOCANTE y/o las PARTICIPANTES, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al Programa de Fabricación de los Bienes de los PROVEEDORES, notificándoles las fechas de visita 3 (tres) días hábiles previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las PARTIDAS que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los APÉNDICES I, II y IV. En caso de que alguna de las PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por PARTIDA que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el APÉNDICE IV.

Página 7 de 20







### 3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

# 3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

### 3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el **30%** de los bienes terminados; señalando el cumplimiento

Página 8 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.

XX

Min 25,

2 CNOB 24
Felipe Carrille
PUERTO
BINNERTO DEL POLITAMADO,
BUNDAN DEL





de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes.** Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

### 3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA	NIVEL DE INSPECCIÓN	NÚMERO DE MUESTRAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE		
PARTIDA	ESPECIAL S-1	REQUERIDAS*	ACEPTADA	RECHAZADA	
De 501 a 35,000	С	5	1	2	
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3	
150,001 a 500,000	D	8	2	3	
500.001 v más	D	8	2	3	

Las pruebas de calidad descritas en los numerales 2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto 3.3 Pruebas de calidad a los bienes se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

7.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

 a) Telas: Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados

Página 9 de 20









de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

b) <u>Confección:</u> Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Tecnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II** y **III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**!

### 3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los PROVEEDORES, serán conocedores de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.

Página 10 de 20







- II. Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- V. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
  - a. La(s) PARTICIPANTE(s) DESIGNADA(s) determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
  - b. A su Órgano Interno de Control Especifico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
  - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán entregados a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las PARTICIPANTES que se incluyan en la PARTIDA de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la toma de muestras.

Página 11 de 20







# 3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

### 4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) Propuesta técnica: Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8.
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de conformidad con lo establecido en los APÉNDICES I, II y III. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del LICITANTE, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El LICITANTE deberá de presentar un Programa de Fabricación de los Bienes por cada una de las PARTIDAS ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales 3.1. y 3.3., en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el PROVEEDOR tenga el 30% de los bienes terminados; el PROVEEDOR deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la Dependencia designada. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el PROVEEDOR de conformidad con el Programa de Fabricación de los Bienes entregado por los LICITANTES. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Página 12 de 20







Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las PARTICIPANTES DESIGNADAS.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% por año de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas totales ofertadas. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) Currículum, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO 1. ANEXO

Página 13 de 20







# TÉCNICO. De acuerdo con el FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE V del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** 

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los costos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes de los LICITANTES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las PARTICIPANTES. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y en los APÉNDICES I, II y III, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplia ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral 3.1. De acuerdo al FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.

Página 14 de 20







I) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del LICITANTE en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

### 5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

### 6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

Página 15 de 20







### 7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte)** días naturales, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13

Página 16 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonía Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDM

MX. ...







de la LAASSP y 11 del RLAASSP, el cual deberá gestionarse a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el PROVEEDOR deberá acreditar ante las PARTICIPANTES que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- ii. Previo al pago de anticipo, el PROVEEDOR deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos a) y b) del numeral **3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.** 

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las PARTICIPANTES, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el PROVEEDOR.
- v. En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

Página 17 de 20







La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

### 8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del CONTRATO corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS, las PARTICIPANTES deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los CONTRATOS se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** que da obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Página 18 de 20







Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

### 9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.** 

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

### 10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

### 11. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, las PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Página 19 de 20

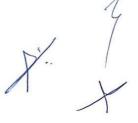






# Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
<b>APENDICE VII</b>	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra



Página 20 de 20







Pág. 5 de 206.

RFC: HRE-091204-348

Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111

Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024



# CHAL04, CHALECO TIPO REPORTERO

PARTIDA:	33
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
375	787	3511	5796	3886	6583	

CÓDIGO:	CHAL04
CONCEPTO:	CHALECO TIPO REPORTERO

- ALCANCE
- 1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco tipo reportero, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.
- 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

- 3. UNIDAD DE MEDIDA
- 3.1. Pieza
- 4. **CUADRO DE TALLAS.**

JN	IS	E	X
JΝ	IS	E	Х

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
						27.500.00						

- DISEÑO
- 5.1. 5.2. Colores: azul marino, caqui, guinda u otros. Chaleco tipo reportero
- 5.3. El diseño del hombro maximiza la distribución del peso con cuello reforzado.
- Delantero de 2 piezas que cierran al frente por medio de cierre de plástico del color de la prenda.
- Espalda de 1 pieza con forro en su interior de malla de poliéster tipo camiseta al color de la prenda que perm<mark>ita la</mark> traspiración del usuario.
- Con tratamiento impermeable para lluvias ligeras y de secado rápido.
- **(**33) 3666-3666
- www.lineabanana.com

🏲 Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco









Pág. 6 de 206.

RFC: HRE-091204-348

Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111

Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com

Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024



- Las costuras deberán ser resistentes para soportar el peso de los contenidos de las bolsas.
- 5.8. Amplia resistencia en los principales puntos de estrés.
- Con bolsillos funcionales para el almacenamiento, debiendo ser, por lo menos los siguientes: 59
- 5.10. Doble bolsillo oculto.
- 5.11. Bolsillos de revista bajos a la izquierda
- Dos bolsillos de hidratación en la parte trasera.
- 5.12. 5.13. 5.14. Bolsillo para gafas de sol. Bolsillo para libreta.
- Anillo en "D" integrado para asegurar llaves.
- 5.16. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios v ropa de casa
- Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera. MATERIALES 5.19.
- 6.
- 6.1. Tela gabardina 60% poliéster 40% algodón resistente a la formación de bolitas.
- 6.2.
- Tela de 250 g/m2± 3% PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- 7. 7.1. Identificación y contenido de fibras 60 ± 3% poliéster
- 7.1.1.
- 40 ± 3% algodón
- Masa por unidad de área 250 g/m² ± 3%
- 7.1.2. 7.2. 7.2.1.
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
- 7.3.2. 7.4. Trama / transversal 950 N mínimo Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
- 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. 7.5.1. 7.5.2. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
- Urdimbre ± 2%
- Trama ± 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
- Cambio 4 transferencia 3
- 7.6.1. 7.7.
- Tipo de ligamento: sarga visual Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm) 7.8.
- 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
- 7.8.2.
- Trama 20 ± 1 hilo/cm MÉTODOS DE REFERENCIA 8
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANALISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO 8.2.
- 8.3.
- 8.4. 8.5.
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTÒS TEXTILÉS, PRENDAS DE

nate

VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V REPRESENTANTE LEGAL

**(**33) 3666-3666

www.lineabanana.com

🏲 Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco











RFC: HRE-091204-348
Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111
Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com
Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

HPM Representaciones S. de R.L. de C.V

Registro Federal de Contribuyentes: HRE091204348

# SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

# **OFERTA ECONOMICA**

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024



Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco











RFC: HRE-091204-348
Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111
Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com
Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

# SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

# Propuesta ECONÓMICA:

- a) propuesta económica (FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA)
- b) El licitante presentará en escrito preferentemente membretado, en el que se manifieste que para las partidas que se adjudicarán por abastecimiento simultaneo, que en el supuesto de que alguna fuente de abasto quedará pendiente de asignación.
- c) USB con toda la información escaneada

Linea Banana

**4** (33) 3666-3666

www.lineabanana.com

Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco











RFC: HRE-091204-348
Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111
Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com
Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

### FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

# SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

Me refiero al procedimiento a la <u>Adjudicación Directa SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024</u> para la <u>ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</u>, en el que mi representada, la empresa <u>HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V</u> participa a través de la presente propuesta económica.

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
30	CHAL01	3105	6894	\$272.68	1%	51646	56038	\$292.98	1%
33	CHAL04	375	787	\$621.94	2%	3511	5796	\$659.46	2%
53	GORR03	5221	13021	\$92.96	3%	942	1879	\$92.96	3%
54	GORR04	1260	3123	\$144.18	5%	7706	7706	\$155.08	5%
60	OVEC01	38	75	\$581.85	2%	2718	4674	\$586.99	2%
61	PANT01	0	0	No Aplica		10651	26627	\$483.16	1%
80	PLYP09	4	5	\$292.98	1%	26309	62339	\$304.8	1%

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato. Solicitamos el Anticipo del 40%

YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V REPRESENTANTE LEGAL

**(**33) 3666-3666

www.lineabanana.com

Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco







### APÉNDICE V LUGARES DE ENTREGA

Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía	Código	PARTIDAS	Descripción	Unidad de Medida	Logotipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	3	6
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	9	19
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	7	14
CAMPECHE	CAMPECHE	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	10	21
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	12	24
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	13	25
COAHUILA	SALTILLO	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	8	16
COLIMA	COLIMA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	5	10
DURANGO	VICENTE GUERRERO	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	6	13
ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	45	100
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	8	16
GUANAJUATO	GUANAJUATO	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	5	10

### APÉNDICE V LUGARES DE ENTREGA

GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	6	13
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	5	11
JALISCO	GUADALAJARA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	3	5
MICHOACÁN	MORELIA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	13	27
MORELOS	CUERNAVACA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	4	8
NAYARIT	TEPIC	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	4	7
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	3	6
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	8	16
PUEBLA	PUEBLA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	8	17
QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	5	9
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	7	14
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	3	7
SINALOA	CULIACÁN	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	10	20







### APÉNDICE V LUGARES DE ENTREGA

SONORA	HERMOSILLO	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	12	24
TABASCO	JALAPA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	5	11
TAMAULIPAS	VICTORIA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	10	20
TLAXCALA	TLAXCALA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	6	13
VERACRUZ	XALAPA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	2	5
YUCATÁN	MÉRIDA	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	6	12
ZACATECAS	ZACATECAS	CHAL04	33	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	SI	3	6







# Ubicaciones de las Oficinas de Representación

Oficinas de Representacion	Dirección
Oficinas Centrales	Félix Cuevas 6, Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX
Aguascalientes	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags
Baja California	Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B. C.
Baja California Sur	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, B.C.S.
Campeche	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Camp.
Chiapas	Km. 4.5 Carretera Tuxtla – Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Chihuahua	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chih.
Coahuila	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortiz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.
Colima	Av. Rey Colimán Núm. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima. Col.
Durango	Calle Segunda de Selenio No. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Estado de México	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
Guanajuato	Km. 5 Carretera Guanajuato Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato, Gto.
Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro.
Hidalgo	Av. Juárez Nº 1105, Plaza Diamante, C.P.42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Jalisco	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco.
Michoacán	Calle Aquiles Serdán No. 324, interior del Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Morelos	Av. Cuauhtémoc No. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
Nayarit	Calle Joaquín Herrera No. 239, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.







Nuevo León	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, N.L.
Oaxaca	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Calle 5 Poniente Núm. 1303 Piso 5° al 8° Edificio, Papillón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.
Querétaro	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Qro.
Quintana Roo	Av. La Costa Súper Manzana 32, Manzana 12, Lote 10, Col. Centro, C.P. 77508, Benito Juárez Cancún, Q. Roo.
San Luis Potosí	Av. Industrias, Esq. Eje 106 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
Sinaloa	Prolongación Ángel Flores Núm. 1248 – 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
Sonora	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Circuito Interior Poniente, Negoplaza edificio "B", Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Son
Tabasco	Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte de Las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tab.
Tamaulipas	Av. Hidalgo Núm. 426 Poniente, Esq. Fermín Legorreta, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
Tlaxcala	Alonso de Escalona Núm. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Veracruz	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Yucatán	Calle 57 Núm. 180 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yuc
Zona Metropolitana del Valle de México	Boulevard El Pípila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
Zacatecas	Calle Juan José Ríos Núm. 601, Esq. Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zac.

